

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 6300140030082019-0010500

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

No se dá trámite al poder allegado, teniendo en cuenta, que el presente asunto terminó por pago de la obligación demandada, aunado a que no hay coincidencia de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4feb36879a7ee387b11f7ea7e82e6e77c4c9179d43312ac9f303c6f7713f4
3b0

Documento generado en 22/09/2021 09:43:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO